

**BASES – PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ENTREGA DEL ESPACIO DE UN
PUNTO CAFÉ UBICADO EN EL CENTRO DE LA CULTURA DEL
MINISTERIO DE CULTURA**

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 DEPENDENCIA QUE REQUIEREN EL SERVICIO:

El Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1.2 FINALIDAD PÚBLICA:

Entregar el espacio determinado en las Bases a fin de brindar el servicio de café y snack al público visitante de las actividades del Centro de la Cultura y del Ministerio de Cultura.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 El participante que obtenga la buena pro brindará el servicio complementario de punto de café en el espacio ubicado en el Centro de la Cultura del Ministerio de Cultura, señalado en Anexo A. Asimismo, los alcances del servicio se encuentran señalados en el Anexo B, así como en el proyecto de contrato, siendo los mismos de obligatorio cumplimiento.

2.2 El participante debe contar con una experiencia mínima de 03 años en el servicio objeto del presente proceso de selección.

2.3 El participante debe contar con las autorizaciones requeridas para brindar el servicio solicitado.

2.4 El servicio será brindado bajo responsabilidad del participante ganador; el servicio podrá ser requerido por personal del Ministerio de Cultura, para la atención al público visitante de las actividades del Centro de la Cultura y del Ministerio de Cultura, así como por el público en general que visite el Ministerio de Cultura.

2.5 El promedio mensual de visitas al Centro de la Cultura del Ministerio de Cultura es de 5000 personas al mes, en el horario de 10:00 hasta las 21:00 horas, incluyendo fines de semana y feriados.

El personal del participante ganador que se encargue de brindar el servicio estará debidamente capacitado en técnicas de servicio y atención al cliente, con la finalidad de prestar un servicio óptimo para todos los beneficiarios, lo que deberá estar debidamente acreditado.

2.6 El participante ganador estará obligado a contar con un Libro de Reclamaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del

Consumidor y en el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-PCM.

2.7 No estar inhabilitado para contratar con el Estado.

2.8 El participante deberá emitir los comprobantes de pago, conforme a la legislación tributaria, siendo responsable ante la SUNAT por el pago de los impuestos que los servicios conllevan.

2.9 La supervisión del servicio de Punto de Café estará a cargo del Responsable del Centro de la Cultura.

3. POLIZA DE SEGUROS

El participante ganador de la buena pro, para la firma del contrato y durante toda la vigencia del mismo, deberá mantener vigente las siguientes pólizas de seguros:

- Seguro Multiriesgo
- Seguro de Responsabilidad Civil, que incluya responsabilidad civil patronal, a favor del Ministerio de Cultura.
- Seguro de Deshonestidad
- Seguro de Accidentes Personales o Seguro complementario de Trabajo de Riesgo de ser el caso.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del servicio es por el término de un (01) año renovable, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

5. COSTOS

El participante ganador de la buena pro deberá cubrir el gasto de electricidad, de acuerdo al cálculo que será elaborado por la Oficina General de Administración y será puesto a conocimiento del postor ganador, conforme a los alcances del contrato.

6. CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO

El Comité está conformado por:

- a. Un representante de la Secretaría General, quien lo presidirá.
- b. Un representante de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
- c. Un representante de la Oficina General de Administración.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	Del 08/06/2016 al 10/06/2016.
Registro de participantes	Del 13/06/2016 al 16/06/2016.
Formulación de consultas y observaciones a Bases.	17/06/2016.
Visita al área a ser entregada en uso	20/06/2016.
Absolución de consultas y observaciones a Bases	Del 21/06/2016 al 22/06/2016.
Presentación de propuestas	23/06/2016 hasta las 4:30 pm en las instalaciones del Ministerio de Cultura, ubicado en Av. Javier Prado Este 2465 – San Borja
Evaluación de propuestas	24/06/2016.
Otorgamiento de la Buena Pro	27/06/2016.

8. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes es gratuito y se realizará en el área del centro de la Cultura del Ministerio de Cultura, ubicado en la Av. Javier Prado Este 2465, planta baja, distrito de San Borja, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 10:00 am a 16:00 horas.

9. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, en las fechas señaladas en el cronograma y en el horario de 08:30 am a 16:30 horas, debiendo dirigirse al siguiente correo electrónico: puntocafe@cultura.gob.pe

10. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de implementación del espacio para su uso de acuerdo a lo señalado en el objeto de la presente convocatoria será de hasta quince (15) días luego de suscrito el contrato. En caso dicho plazo no se cumpla, la entidad podrá resolver el contrato en forma inmediata, bastando una comunicación que informe al participante ganador de dicha decisión.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para determinar cuál será la propuesta ganadora, el comité de selección evaluará las propuestas tanto técnica como económica y a cada una le asignará un puntaje, el que dependerá de la calificación a ser realizada.

La propuesta técnica tiene un máximo de puntaje ascendente a 70 puntos y equivale al 70% de la calificación total; la propuesta económica otorga un total de 30 puntos y equivale a un 30% de la calificación total.

Para hacer el cálculo del puntaje alcanzado producto de la evaluación técnica y económica, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje total} = (\text{puntaje de evaluación técnica} * 70\%) + (\text{puntaje de evaluación económica} * 30\%)$$

La buena pro se adjudicará en caso la mejor propuesta cuente como mínimo con 60 puntos como Puntaje Total.

El valor referencial de las ventas a considerar a manera de cálculo para la evaluación técnica es de cinco mil soles (S/. 5 000.00)

I. FACTORES DE EVALUACIÓN:

1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA: 70 puntos

A. EXPERIENCIA

A.1. Experiencia en la Prestación del Servicio 50 puntos

Se evaluará considerando los montos facturados acumulado por el participante correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de tres (03) años a la fecha de presentación de propuestas.

Acreditación

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o cartas de recomendación de clientes que acreditan el buen servicio o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de Depósito, Reporte de Estado de Cuenta, Cancelación en el Documento, entre otros.

En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes o los respectivos comprobantes de pago.



En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse el contrato del consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago, el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio - venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión a la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Puntaje/Metodología para su Asignación

M = Monto Facturado acumulado por el participante por la prestación de Servicios correspondientes a la actividad objeto del proceso.

M \geq [3] veces el valor referencial : **40 puntos.**

M \geq [2] veces el valor referencial y \leq [3] veces el valor referencial. : **20 puntos.**

M \geq [1] veces el valor referencial y \leq [2] veces el valor referencial. : **10 puntos.**

- A.2. Propuesta de Servicio 10 Puntos
Cada participante deberá realizar una presentación de su propuesta a implementar, lo miembros del Comité de Evaluación calificarán a cada participante conforme a su propuesta.

B. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS **20 Puntos**

Se evaluará la presentación de mejoras en el servicio que complementen la satisfacción de los usuarios al servicio de alimentación, tales como certificaciones de calidad, valores agregados al servicio, tipo de ofertas a los clientes, así como también modificaciones e inversiones a realizarse en el área asignada para realizar el servicio.

1.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA: **30 Puntos**

Para realizar la evaluación económica, cada postor deberá presentar como propuesta la suma que deberá abonar como contraprestación por el uso del espacio materia de contrato, Dicha suma estará compuesta por dos factores:

- Monto mínimo garantizado, el cual corresponderá a la suma mensual que deberá ser abonada por el uso del espacio. Este será no menor a S/ 55.00 (Cincuenta y cinco y 00/100 Soles) por metro cuadrado y será pagado en función a lo establecido en el contrato; como parte de las

presentes bases se adjunta un plano con el total del área a ser materia de entrega.

- Monto variable, el cual será representado por un porcentaje de las ventas a ser realizadas por el participante ganador. Dicho porcentaje ascenderá al 7% de las ventas netas, conforme a la Declaración Jurada de Ventas mensual que presente el participante ganador ante la SUNAT y será pagado en función de lo establecido en el contrato.

12. PROCEDIMIENTOS PENALIZABLES

En caso de detectarse deficiencias en la prestación del servicio, la Entidad podrá tomar las siguientes medidas:

12.1 Se informará al participante ganador a través de una comunicación escrita acerca de la deficiencia detectada, solicitando que la misma sea subsanada, otorgando para ello un plazo prudencial a efectos de levantar la aludida observación.

12.2. En el caso de detectarse el incumplimiento de alguna obligación por parte del participante ganador, la entidad podrá –sin perjuicio de exigir la subsanación que corresponda- exigir el pago de una suma de dinero a manera de penalidad por haber incurrido en el incumplimiento precisado, la que en ningún caso puede sobrepasar el 8% del monto mensual facturado.

La penalidad se aplicará automáticamente y será requerida para que sea cancelada por el participante ganador previo a la entrega de la conformidad mensual y, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Se calculará de acuerdo con la siguiente escala:

- POR FALTA LEVE	1% del Monto Contractual
- POR FALTA MODERADA	5% del Monto Contractual
- POR FALTA GRAVE	8% del Monto Contractual

Al respecto se entenderá como falta grave:

- Preparar alimentos con productos alimenticios adulterados, deteriorados, contaminados, con envase abollado o sin rótulo.
- Exhibir, almacenar alimentos juntamente con productos tóxicos como detergentes, desinfectantes y otros.
- No contar con las autorizaciones expedidas por la Municipalidad correspondiente para brindar el servicio.
- Incumplir con las disposiciones de higiene de personal conforme a la normatividad vigente.
- No prestar el servicio durante el horario de atención estipulado.
- Incumplir las disposiciones de limpieza del espacio a ser utilizado como Punto Café.

Se entenderá como falta moderada:

- Permitir trabajar a los manipuladores de alimentos cuando presenten signos visibles de enfermedad.
- Permitir que los trabajadores realicen labores con signos de ebriedad o alguna sustancia farmacológica.
- Realizar el abastecimiento de productos fuera del horario establecido para ello, conforme a los procedimientos establecidos.

Se entenderá como falta leve:

- Prestar el servicio de Punto Café, posterior al horario pactado en las presente Bases, hasta por un máximo de una (01) hora. Todo exceso será considerado como falta moderada, hasta un máximo de tres (03) horas; transcurrido dicho lapso sin brindar el servicio determinará la comisión de una falta grave.
- No contar con los productos promocionados como parte del servicio a ser ofrecido.

La aplicación de la penalidad se dará sin perjuicio de lo señalado en el numeral 13 de las presentes bases. La acumulación de tres (03) faltas, independientemente del nivel de su gravedad, cuya observación se formuló expresamente y no ha sido objeto de subsanación por parte de la empresa que brinde el servicio, constituye causal de resolución de contrato.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cabe señalar que en los presentes términos de referencia, existen supuestos que conllevarían a resolver el contrato de entrega de espacio. Sin perjuicio de dichas causales, la entidad puede resolver el contrato, en caso que el participante ganador:

- a. Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, conforme a lo señalado en el contrato.
- b. Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por incumplimiento en la ejecución de las prestaciones a su cargo o, paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación por un lapso de cinco (05) días, ya sean consecutivos o no, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

ANEXO A – DESCRIPCIÓN DE EL ESPACIO MEMORIA DESCRIPTIVA

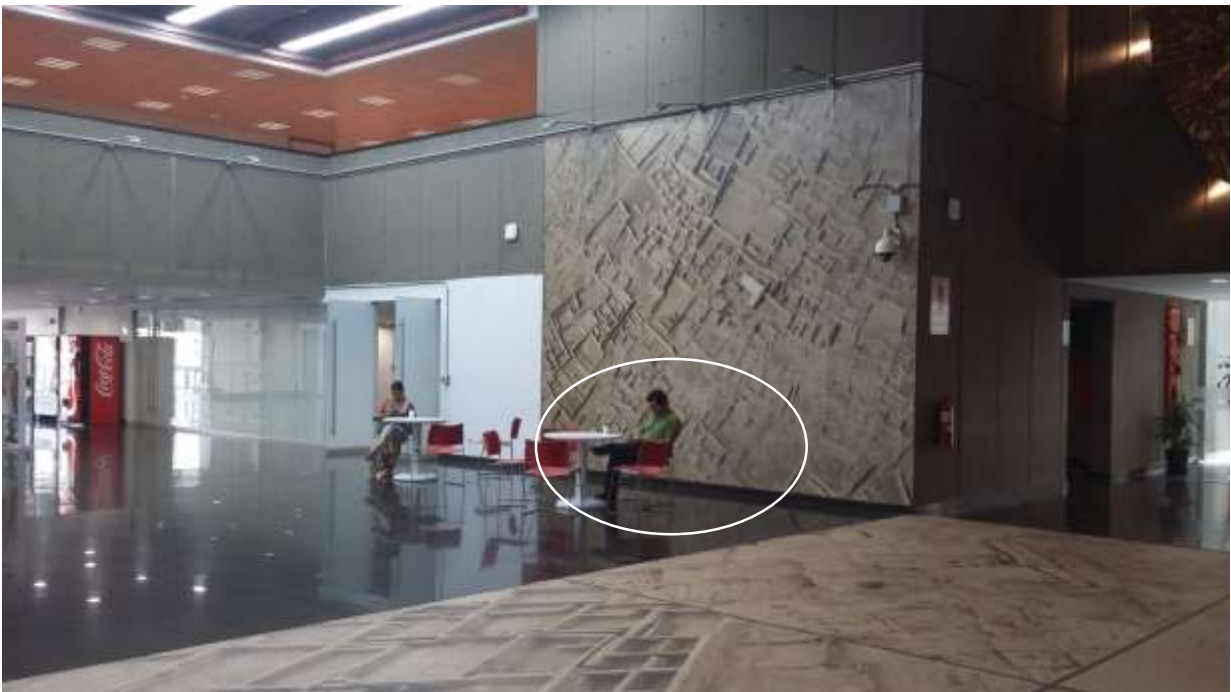
I. UBICACIÓN

Hall en el primer piso del Ministerio de Cultura, Av. Javier Prado Este 2465 – San Borja (conforme al croquis).

II. CARACTERÍSTICAS

El espacio a ocupar debe ser de carácter móvil, es decir ni fijación ni colocación de mobiliario anclado al piso.

El espacio de atención (incluyendo mesas y sillas), deberá ocupar como máximo 20 m² (veinte metros cuadrados).



ANEXO B – ALCANCES DEL SERVICIO

I. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- 1.1. El horario de atención será el siguiente: Lunes a Viernes de 9:30 a 19 horas, los sábados y domingos de 9:30 a 18:00 horas (variable en función de las Actividades)
- 1.2. Los días de actividades y funciones, la atención se prolongará hasta el final del evento, como máximo hasta las 23:00 horas.
- 1.3. El servicio se brindará dentro de ese horario, de lunes a domingo, incluyendo los días feriados en los que el Centro de la Cultura tenga programada actividades.
- 1.4. El espacio a ocupar debe ser de carácter móvil, es decir sin fijación ni colocación de mobiliario anclado al piso. El espacio de atención (incluyendo mesas y sillas), deberá ocupar como máximo 20 m² (veinte metros cuadrados).

II. DE LOS ALIMENTOS

- Los insumos alimentarios que adquiera el participante ganador deben ser de procedencia nacional, marca reconocida y con Registro de Autorización Sanitaria de DIGESA, con fecha de producción y expiración. Los alimentos envasados deben contar con fechas de vencimiento.
- El servicio de Punto Café estará destinado exclusivamente al expendio de alimentos y no a la preparación de estos, permitiéndose excepcionalmente la preparación de algunos alimentos (jugos, ensaladas y similares).
- El contenido de los refrigerios y snack deberá garantizar su calidad, frescura y sanidad.
- El Administrador del Punto Café tendrá a su cargo la supervisión y control de:
 - La calidad y manipulación de los insumos.
 - Las condiciones de higiene en la preparación de los alimentos.
 - La calidad integral de los alimentos.
 - Atención amable y esmerada del personal de servicio.
 - Igualdad en el servicio (sin preferencias).
 - Contar con una carta de precios o similar.
- El incumplimiento de una o varias de estas condiciones, o de todo aquello que afecte la imagen del servicio de Punto Café y/o del Ministerio de Cultura, ameritará una llamada de atención por escrito formalmente por parte de la entidad.
- De haber más de 2 quejas reportadas por el supervisor del servicio en un mes o de 4 en dos meses consecutivos, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, previa comunicación escrita por parte de la Oficina General de Administración.
- Previa autorización del Supervisor, el participante ganador podrá vender alimentos en lugares distintos al ambiente del Punto Café, para lo cual deberá



asegurar su traslado en las mejores condiciones, a fin de realizarlo con total seguridad, higiene y temperatura adecuada.

III. DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ALIMENTOS

El participante ganador deberá presentar una carta con el detalle de productos, incluyendo cafés preparados en máquinas de expreso, sándwiches y dulces artesanales utilizando diversos insumos así como su aplicación y presentación de manera creativa y nutritiva. Se requiere en ese sentido, incluir en la propuesta gastronómica productos artesanales, naturales, que no contengan preservantes.

El precio de los alimentos no debe superar las ofertas que ofrece el mercado, en la zona donde se ubica el Ministerio de Cultura.

IV. DEL PERSONAL

- El participante ganador deberá contar, cuando menos, con los siguientes trabajadores:
 - 1 barista o similar.
 - 1 persona que brinde atención al público y que cumpliría la función de cajero.
- Los documentos a presentar por parte del personal del arrendatario:
 - Fotocopia del documento de identidad.
 - Carné de sanidad vigente de su personal.
 - Certificado de antecedentes policiales y judiciales.
 - Currículo Vitae del personal del Punto Café, que acredite experiencia en los servicios de cafetería y/o restauración (alimentación) cuando menos de un año.
 - Certificado de capacitaciones de barismo profesional.
- El arrendatario deberá presentar a su personal correctamente uniformado para el servicio al público y de acuerdo a la estación, otorgando como mínimo dos (02) juegos durante la vigencia del servicio.
- El personal de manipulación de alimentos deberá laborar con chaqueta, mandil, guantes de jebe y gorro con el cabello recogido, uñas recortadas. Las chaquetas, los mandiles, los guantes y los gorros, deberán ser cambiados cuando presenten desgaste por el uso o cuando a criterio de la Entidad se tengan que cambiar.
- El personal responsable del servicio deberá mantener el uniforme limpio para la atención al público.
- Será de cuenta y responsabilidad exclusiva del participante ganador, el pago de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, es decir, de todo beneficio social creado o por crearse, que le corresponda sin excepción a su personal, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral entre el Ministerio de Cultura y el personal que labora para el participante ganador.



V. DE LOS EQUIPOS, MOBILIARIO, AMBIENTE Y OTROS

- El participante ganador deberá contar con punto de agua y desagüe independiente de las instalaciones a ocupar, con la finalidad de garantizar la salubridad de los alimentos.
- El participante ganador deberá contar con los equipos, artefactos y mobiliario destinados al expendio de los refrigerios y snack.
- Los bienes del participante ganador que ingresen al Ministerio de Cultura son para el uso y mejora del servicio, deberá ser inventariados por el área de administración del Ministerio de Cultura y levantarse un acta de ingreso.
- El participante ganador deberá presentar el mobiliario a usar en perfecto estado, necesario para un adecuado servicio, siendo su responsabilidad el mantenimiento.
- Los materiales descartables para los alimentos y bebidas tales como platos y vasos, deben ser de polipapel y cartón respectivamente ya que colaboran con la ecología. No se podrán usar artículos de tecnopor ni productos deteriorados.
- El participante ganador deberá de contar con un mínimo de cuatro (04) mesas para la atención al público con cuatro (04) sillas cada una. En caso el Ministerio disponga de mesas y sillas, podrá cederlas en uso para el Punto Café.
- La limpieza del ambiente será diaria y los días lunes de cada semana realizarán una limpieza más profunda.
- El participante ganador deberá contratar el servicio de fumigación de insectos y/o roedores, cada seis (06) meses, o cada vez que sea necesario a criterio de la administración del Ministerio de Cultura, y entregar una copia del certificado respectivo a la Administración del Ministerio de Cultura. Se deberá coordinar con la administración del Ministerio de Cultura las fechas de las fumigaciones a realizar.
- Deberá contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente implementado, así como un extintor de gas carbónico (como mínimo deberá ser de 3 kg.) en buen estado de operatividad y vigente, la recarga es por cuenta y responsabilidad del participante ganador.
- El participante ganador se compromete a mejorar la presentación del espacio y dar un servicio de calidad, debiendo tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones que puedan realizar los trabajadores o personas que prestan servicios en el Ministerio de Cultura, las cuales serán canalizadas a través del administrador del Punto Café.
- El participante ganador respecto al Libro de Reclamaciones es responsable de resolver las quejas y reclamos, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- El participante ganador no podrá transferir total o parcialmente la cesión, ni podrá subarrendar a terceros los ambientes cedidos en uso por el Ministerio de Cultura, tampoco podrá tercerizar los servicios que otorga.

- El participante ganador está prohibido de usar en el ambiente asignado al Punto Café, equipos de música u otros similares, a fin de evitar contaminación sonora, en los ambientes del Hall del primer piso.
- Está prohibido que el participante ganador utilice las instalaciones para pernoctar.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES

- 7.1. El personal de la institución podrá hacer uso de los servicios e instalaciones del Punto Café aun cuando no consuma producto alguno y lleve sus propios alimentos, siempre y cuando no afecte el acceso a los clientes externos.
- 7.2. El pago por el consumo por parte de los trabajadores del Ministerio de Cultura, será única y exclusiva responsabilidad del participante ganador, el Ministerio de Cultura no se compromete a reconocer ninguna deuda por dicho concepto.
- 7.3. El participante ganador se hará responsable de los daños, pérdidas y/o sustracciones que pudiera ocasionar su personal, debiendo en su caso de reparar o reemplazar a satisfacción del Ministerio de Cultura. El valor de reparación o reemplazo del bien será el de vigencia en el mercado.

ANEXO N° 2 MODELO DE CONTRATO DE ENTREGA DE ESPACIO DISPONIBLE

Conste por el presente documento el CONTRATO DE ENTREGA DE ESPACIO DISPONIBLE que celebran de una parte, el Ministerio de Cultura, identificado con RUC N° 20537630222, con domicilio en, debidamente representado por, identificado con DNI N°, con domicilio en en adelante LA ENTIDAD y de la otra parte, identificado con RUC N°, con domicilio en, debidamente representado por, identificado con DNI N°, a quien en adelante se le denominará EL PROVEEDOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 LA ENTIDAD convocó a un proceso de selección con la finalidad de seleccionar al proveedor que pueda ocupar un espacio disponible en el Centro de la Cultura del Ministerio de Cultura, ubicado en la Av. Javier Prado Este 2465, primer piso, distrito de San Borja, cuya medidas de precisan en el Anexo N° 1, en adelante EL ESPACIO para que preste el servicio de Punto Café, conforme a los alcances señalados en las bases del proceso de selección, el presente contrato así como la propuesta técnica y económica del proveedor que resulte ser ganador del proceso de selección.
- 1.2 EL PROVEEDOR se dedica a prestar el servicio de cafetería, por lo que participó en el proceso de selección señalado en el numeral anterior habiendo obtenido la Buena Pro, por lo que corresponde proceder a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por el presente contrato, LA ENTIDAD hace efectiva la entrega de EL ESPACIO con la finalidad que EL PROVEEDOR realice las actividades complementarias de servicio de Punto Café, conforme a los alcances precisados en las bases, la propuesta técnica y económica que fuese presentada por EL PROVEEDOR, así como los alcances del presente contrato.
- 2.2 Como contraprestación, EL PROVEEDOR se obliga a pagar un Monto Mínimo Garantizado y un Porcentaje de Participación según corresponda, conforme a lo señalado en las bases del proceso de selección, sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por EL PROVEEDOR.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA

- 3.1 El plazo de duración de este contrato es de un (01) año, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.
- 3.2 El contrato podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, que conste por escrito.

- 3.3. Ambas partes pactan que si EL PROVEEDOR decidiera desocupar EL ESPACIO antes del vencimiento del contrato, deberá remitir una comunicación notarial informando de dicha decisión, la que deberá ser recibida por LA ENTIDAD con un plazo no menor a treinta (30) días previos a la fecha en la cual se desocupará EL ESPACIO. Asimismo, el optar por dejar EL ESPACIO antes de la fecha de vencimiento del contrato obliga a EL PROVEEDOR a pagar una penalidad equivalente a una renta mensual pactada.

La sola recepción de la carta notarial señalada en el párrafo anterior facultará a LA ENTIDAD a mostrar EL ESPACIO a posibles interesados en prestar el servicio, lo que podrá efectuarse solo en el horario de visitas al Centro de la Cultura, de lunes a viernes (de 9:00 a 17:00 horas).

- 3.4 Terminada la vigencia del Contrato y sin necesidad de requerimiento formal alguno, EL PROVEEDOR deberá poner a disposición inmediata EL ESPACIO. Las mejoras útiles y de recreo que sean efectuadas en EL ESPACIO podrán ser retiradas por parte de EL PROVEEDOR, siempre que ello no afecte EL ESPACIO. Para la implementación de tales mejoras, EL PROVEEDOR deberá haber recibido una autorización por parte de LA ENTIDAD, salvo que tales mejoras hayan sido integradas como parte de la propuesta técnica presentada por EL PROVEEDOR.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION

- 4.1 La contraprestación se pacta de común acuerdo en las condiciones siguientes:

- Monto Mínimo Garantizado, el cual corresponderá a la suma mensual que deberá ser abonada por el uso del espacio y que conforme a su oferta económica asciende a Soles.
- Porcentaje de Participación establecidos en las BASES que asciende a 7% de las Ventas Netas, conforme a la Declaración Jurada de Ventas mensual que presente el participante ganador en la SUNAT.

El Monto Mínimo Garantizado se pagará por adelantado, y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

- 4.2. Para efectos de la acreditación de las Ventas Netas, EL PROVEEDOR entregará a LA ENTIDAD lo siguiente:

- En los cinco (05) primeros días calendario posteriores al cierre del mes EL PROVEEDOR deberá presentar a LA ENTIDAD el reporte de ventas expresado en soles donde figure el detalle de las ventas realizadas por día por EL PROVEEDOR durante el mes transcurrido. Este reporte tendrá carácter de declaración jurada.
- Una copia de la Declaración Jurada de Ventas presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT- (o la entidad que, en el futuro, pudiera sustituirla) correspondiente a las ventas realizadas en el mes transcurrido; así como una copia del Registro de Ventas correspondiente a las ventas efectuadas en el mes en cuestión. Dichos documentos deberán ser entregados dentro de los dos (02) días calendarios siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de presentación ante la SUNAT de la respectiva Declaración Jurada de Ventas.

LA ENTIDAD cuenta con cinco (05) días calendario para dar su conformidad a la suma de Porcentaje de Participación determinada para dicho mes y comunicarla a EL PROVEEDOR para el respectivo depósito.

- 4.3 Cualquier cambio o reajuste en la información declarada o registrada debe ser inmediatamente comunicado a LA ENTIDAD, debiendo EL PROVEEDOR cumplir inmediatamente con abonar cualquier diferencia que, por tal razón, pudiere haberse generado a favor de LA ENTIDAD.
- 4.4 En ninguno caso la Contraprestación incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el tributo que pudiera sustituir ha dicho impuesto, los que deberán ser asumidos por EL PROVEEDOR, así como todo tributo creado o por crearse que grave o afecte el presente Contrato que sea de cargo de EL PROVEEDOR.
- 4.5 En cada oportunidad que se efectúe el depósito del Porcentaje de Participación y/o Monto Garantizado de Contraprestación, y cualquier otro monto que deba pagar EL PROVEEDOR, este deberá presentar a LA ENTIDAD copias de las boletas de depósitos respectivas, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario de efectuados dichos pagos.
- 4.6 A la fecha de suscripción del presente contrato LA ENTIDAD reconoce el pago efectuado por EL PROVEEDOR de la suma de correspondientes al pago adelantado de los meses de y En tal sentido, LA ENTIDAD declara haber recibido dicha suma a su entera satisfacción, sin más comprobante que su firma puesta en el presente contrato.
- 4.7 Con relación a la forma de pago, las partes acuerdan que el mismo se deberá efectuar dentro de los plazos señalados en el presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta bancaria:

CLAUSULA QUINTA: VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

- 5.1 Las actividades de verificación, supervisión y control que realice LA ENTIDAD directamente o a través de terceros, serán programadas e informadas a EL PROVEEDOR con una antelación de por lo menos dos (02) días calendario.
- 5.2 LA ENTIDAD se obliga a no efectuar modificaciones que alteren la estructura o arquitectura de EL ESPACIO, salvo autorización escrita de EL PROVEEDOR.
- 5.3 Una vez efectuadas las mejoras que se autoricen, estas quedarán en beneficio de EL ESPACIO al termino del contrato, con excepción de aquellas que al retirarse no deterioren EL ESPACIO, las mismas que serán retiradas por EL PROVEEDOR en el momento que estime conveniente. LA ENTIDAD no tendrá que pagar en ningún caso el costo de las mejoras, salvo acuerdo expreso de las partes.

Asimismo, EL PROVEEDOR se compromete a no subarrendar EL ESPACIO, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA ENTIDAD.

Si existiera alguna observación por parte de LA ENTIDAD sobre el mantenimiento de EL ESPACIO y/u otra observación respecto a las obligaciones de EL PROVEEDOR conforme a este Contrato, EL PROVEEDOR deberá subsanarlas dentro de un plazo máxima de tres (03) días hábiles contados a partir

del día siguiente al de la recepción de la comunicación que para tal efecto LA ENTIDAD le envíe. Sin perjuicio de lo anterior, las observaciones deberán ser subsanadas de inmediato, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificadas cuando a criterio de LA ENTIDAD las circunstancias así lo ameriten.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Por el presente Contrato, LA ENTIDAD se obliga a lo siguiente:

- Permitir el uso y disfrute de EL ESPACIO, durante toda la vigencia del presente Contrato. LA ENTIDAD se reserva y EL PROVEEDOR le reconoce — el derecho de inspeccionar físicamente EL ESPACIO cuando la primera lo considere conveniente a sus intereses de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
- Prestar la ayuda necesaria y razonable que LA ENTIDAD le pueda requerir para la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones pertinentes ante las autoridades correspondientes.
- Mantener permanentemente informado con la debida anticipación a EL PROVEEDOR de los planes de obras, construcciones o actuaciones que pudieran influir tanto en el flujo de visitantes al Centro de la Cultura, de forma que, juntos puedan establecer las medidas necesarias para minimizar su impacto en la actividad complementaria.

6.2. Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas, EL PROVEEDOR se obliga a:

- Realizar la inversión necesaria a efectos de adecuar EL ESPACIO conforme al servicio complementario a ser prestado.
- Pagar a LA ENTIDAD puntualmente el monto de la Contraprestación establecido en la Cláusula la Cuarta del presente Contrato, dentro de los plazos señalados a estos efectos.
- Serán de cargo de EL PROVEEDOR el pago de energía eléctrica por el servicio que reciba EL ESPACIO durante la vigencia del contrato.
- Presentar el proyecto, planos e imágenes que tendrá el Punto Café a ser implementado en EL ESPACIO, así como las marcas y el diseño final, para la evaluación y aprobación respectiva.
- Implementar y ejecutar todas las habilitaciones y/o mejoras que sean necesarias para el inicio de la prestación del servicio en EL ESPACIO, previa aprobación expresa y por escrito de LA ENTIDAD. Sin perjuicio de lo expuesto, EL PROVEEDOR deberá entregar los planos finales correspondientes una vez realizadas las mismas. La ejecución de las mejoras y de aquellos gastos necesarios para realizarlas, incluyendo la revisión del proyecto y supervisión de las obras a ejecutarse, si fuera el caso, así como las Licencias correspondientes, sin excepción, serán de cuenta exclusiva y responsabilidad de EL PROVEEDOR.
- Conservar y mantener una presentación adecuada de EL ESPACIO, comprometiéndose a darle permanentemente el mantenimiento que fuera necesario, siendo de su cuenta y cargo los gastos que ello origine.
- No ceder temporal o definitivamente o bajo modalidad el presente Contrato, o entregar o ceder a terceros el use de EL ESPACIO, bajo ninguna forma o modalidad,

sin el consentimiento previo y por escrito de LA ENTIDAD. En caso de incumplimiento, independientemente de cualquier otra obligación responsabilidad, LA ENTIDAD podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

- No introducir (e impedir que el personal bajo su cargo introduzca) en el Centro de la Cultura sustancias, explosivas, contaminantes, alucinógenas, o cualquier otro elemento que pueda atentar contra la integridad y seguridad del mismo o de los usuarios a criterio de LA ENTIDAD.
- Obtener y mantener vigentes en todo momento las Licencias, permisos o autorizaciones relacionadas o aplicables según el caso, para su operación y/o actividades, durante la vigencia del presente contrato. Una copia de cada una de las autorizaciones obtenidas por EL PROVEEDOR, deberán ser entregadas a LA ENTIDAD dentro del plazo de cinco (05) días calendario una vez emitida por la entidad responsable.
- No utilizar, para ningún fin, área adicional a EL ESPACIO.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LAS MEJORAS

- 7.1. EL PROVEEDOR podrá realizar mejoras en EL ESPACIO siempre y cuando sea técnicamente factible, con previa autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD en tal sentido. A este efecto, EL PROVEEDOR deberá enviar previamente a LA ENTIDAD el proyecto de modificación para su revisión, con el detalle de los cambios a introducir, la precisión del tipo de mejoras de que se trate y señalando expresamente si estas tendrán carácter fijo o removible.
- 7.2. Las mejoras que EL PROVEEDOR quede autorizada a efectuar en EL ESPACIO serán de cuenta y cargo exclusivo de este y se realizarán en todos los casos conforme a las disposiciones establecidas por LA ENTIDAD.
- 7.3. EL PROVEEDOR se encuentra obligado a devolver a LA ENTIDAD EL ESPACIO en buen estado, sin otro desgaste diferente a aquel derivado del normal uso de las mismas.
- 7.4. EL PROVEEDOR será el Único responsable por cualquier daño que ocasione a LA ENTIDAD y/o a terceros por la introducción, ejecución y/o falta de mantenimiento de las mejoras en EL ESPACIO, debiendo mantener a LA ENTIDAD indemne de cualquier reclamo o acción al respecto.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS

- 9.1. EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA ENTIDAD a su suscripción como Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, la suma de S/1,100.00 (MIL CIEN Y 00/100 SOLES).
- 9.2. La suma entregada garantizará el pago de la contraprestación pactada, los servicios y sus gastos administrativos como consecuencia de la posesión de EL ESPACIO, contribuciones e impuestos, así como las penalidades que se impongan,

gastos legales que se generen; y, en general, cualquier obligación derivada, directamente del presente Contrato que sea a cargo de EL PROVEEDOR.

- 9.3. La garantía será devuelta a EL PROVEEDOR dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la conclusión del presente contrato, siempre que no haya sido ejecutada, sin la aplicación de interés alguno, luego que LA ENTIDAD verifique la previa y absoluta disponibilidad de EL ESPACIO.

OCTAVA:

Por el presente documento, LA ENTIDAD declara haber recibido a la firma del presente contrato la suma de S/1,100.00 (MIL CIENTO Y 00/100 SOLES) por concepto de depósito de garantía correspondiente al presente contrato. Dicha suma no devengará intereses, ni podrá cubrir parte de las mensualidades por EL ESPACIO y deberá ser devuelta a EL USUARIO al vencimiento del plazo del presente contrato contra la entrega física del inmueble.

Todo concepto que se desee deducir de la suma entregada como depósito de garantía deberá ser materia de un acuerdo entre las partes.

NOVENA:

Está absolutamente prohibido traspasar EL ESPACIO o subarrendarlo en todo o en parte bajo pena de resolución automática del presente contrato, conforme a lo señalado en el artículo 1430º del Código Civil.

DECIMA:

Será también causa de resolución del contrato la falta de pago de dos (02) mensualidades y 15 días por el uso de EL ESPACIO, sin perjuicio de la indemnización que corresponda.

DECIMO PRIMERA: DE LAS NOTIFICACIONES

Las comunicaciones o notificaciones entre las partes se entenderán bien efectuadas en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta Notarial.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACION DE CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Ambas partes se encuentran de acuerdo con los términos del presente contrato, haciendo presente que no ha existido dolo, error, simulación intimidación u otro vicio que pueda dejar sin efecto el presente contrato por lo que se ratifica en todos sus extremos.

En señal de acuerdo y conformidad, las partes suscriben este documento en original y tres copias en la ciudad de., a los..... días del mes de..... del dos mil